

f) Constituir en casa de «La Corrada», antes citada, un Centro Cultural que coadyuve a los fines enumerados en el presente artículo, con la realización de seminarios, exposiciones, conferencias, etc.

g) Promover la edición de libros, revistas, folletos y hojas sueltas para la difusión de los trabajos e ideas que constituyen el fin de la Fundación.

h) Cualesquiera otras actividades que la Junta del Patronato considere conveniente para cumplir el fin fundacional».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue:

Presidente: Don Juan Alvargonzález González.

Vicepresidente: Don Pedro Pablo Alvargonzález González.

Secretario: Don Alejandro Alvargonzález Tremols, y

Patronos: Don José María Patac de la Traviesas; don Manuel Alvarez-Valdés y Valdés; doña Cecilia Alvargonzález Figaredo; don Jorge Alvargonzález Figaredo; don Alejandro Alvargonzález Díaz, y don Gonzalo Alvargonzález Figaredo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos, la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo tiempo se ha aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Alvargonzález».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2665

ORDEN de 12 de enero de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Centro Madrileño de Estudios Sociales» (CEMES).

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Centro Madrileño de Estudios Sociales» (CEMES), y

Resultando que por don Juan Manuel Pulido Clavería y ocho personas más se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María Peña y Bernaldo de Quirós, el día 7 de octubre de 1992, posteriormente complementada por otra escritura de modificación parcial de Estatutos, autorizada por el mismo Notario con fecha 26 de noviembre de 1992; fijándose su domicilio en Madrid, calle Castelló, 39, 4.º, izquierda;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 500.000 pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «1. Fomentar el conocimiento de la realidad económica, social y cultural en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid.—2. Contribuir a un debate sobre los problemas de nuestra región, mediante la organización de charlas-coloquio, seminarios y grupos de trabajo que aporten diagnósticos consistentes y diversas vías para paliar o resolver los problemas existentes.—3. Fomentar la creación de equipos de investigación

que de forma monográfica sometan a revisión y crítica aquellos temas que por su interés merezcan atención prioritaria.—4. Interrelacionar la realidad madrileña con el contexto nacional e internacional, a fin de disponer de un amplio fondo de datos para sopesar las posibles vías de solución a proponer.—5. Constituir un foro abierto de carácter periódico para incorporar en la Fundación una reflexión de sintonía con las diversas corrientes culturales del pensamiento.—6. Aportar criterios, ideas y proyectos, de cara a eventos de proyección internacional en los que inter vengan ciudades de la Comunidad Autónoma de Madrid.—7. Editar una revista o boletín a fin de reseñar una síntesis de los debates y conclusiones de los equipos de estudio y servir de nexo de referencia a las distintas actividades que se realicen; asimismo el boletín contará con unas páginas de opinión.»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Consejo de Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: Don Antonio Chazarra Montiel. Vicepresidente: Don José Luis Fernández Rioja. Secretario: Don Juan Manuel Pulido Clavería, y Vocales: Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano, don Juan Antonio Barrio de Penagos, don Angel Luis del Castillo Gordo, doña Isabel Sanz García, don Manuel Victorio Muñoz López, y don Manuel Escudero Zamora, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Centro Madrileño de Estudios Sociales» (CEMES).

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2666

ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se convocan ayudas para la producción de cortometrajes al amparo de lo dispuesto en el capítulo III del título III del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

El artículo 16 del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, señala que los productores de películas cortometrajes podrán percibir del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) subvenciones sobre proyecto y a películas realizadas. La Orden de 12 de marzo de 1990, que desarrolla el citado Real Decreto establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por la disposición final tercera, a), del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, en la redacción dada por el Real Decreto 1773/1991, de 13 de diciembre, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y previo informe de los Servicios Jurídicos del Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero.—Del presupuesto del Fondo de Protección a la Cinematografía para 1993 se reserva la cantidad de 150.000.000 de pesetas para la con-